

Asunto: Refuerzo estructural para la plataforma de la azotea Guayabos – Empresa ARNALDO C. CASTRO S.A.

//..tevideo, 26 de febrero de 2024.

Elévese a la Gerencia del Depto. de Gestión Edilicia:

Visto: La solicitud planteada por el Área Tecnologías de la Información en actuación #3 del presente expediente de contratar los trabajos del asunto.

Resultando: Que, remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en informe legal de act. #5, expresa que no le merece objeciones que la contratación que se promueve sea efectuada al amparo de la excepción prevista en el Art. 33, Literal D, Numeral 3, del TOCAF.

Considerando: I) Que, según se informa en actuación #2, en el marco de la ejecución del proyecto se consultó al área técnica del Departamento de Gestión Edilicia la factibilidad de montar sobre la plataforma existente, en la azotea del edificio 19 de Junio, el equipamiento electromecánico previsto instalar en ese lugar.

II) Que de las recomendaciones del área técnica surgió la necesidad de resolver el refuerzo de la estructura de la azotea. Estos nuevos requerimientos le fueron transmitidos por el área técnica del Banco a los especialistas de la empresa UNION ELECTRICA S.A. y del equipo de gestión de ARNALDO C. CASTRO S.A., a los efectos de cotizar la solución correspondiente. (act. #3)

III) Que, según lo informado por el Área Tecnologías de la Información, para la ejecución de los trabajos mencionados se requiere contar con un conocimiento específico de las características técnicas y restricciones que imponen el equipamiento electromecánico contratado a la empresa ARNALDO C. CASTRO S.A., siendo la única empresa con la capacidad de resolver el suministro. Asimismo, se le ha solicitado a la empresa, por ser la adjudicataria e integradora del Proyecto de Implantación del CPD, una solución respecto a la nueva necesidad edilicia. (act. #3)

IV) Que la empresa ARNALDO C. CASTRO S.A. presentó una oferta elaborada en conjunto con su subcontratada, UNIÓN ELÉCTRICA S.A., la cual fue enviada al área técnica del Departamento de Gestión Edilicia. Esta última expresa en actuación #2 que, en la etapa del proceso de obra en el cual se encuentra el Proyecto y dadas las condicionantes de tiempo y caminos críticos de la certificación, se entiende que la cotización de la empresa Arnaldo C. Castro se enmarca dentro de márgenes aceptables, siendo lo más conveniente para las partes proceder a contratar los trabajos según presupuesto adjunto.

Asunto: Refuerzo estructural para la plataforma de la azotea Guayabos – Empresa ARNALDO C. CASTRO S.A.

V) Que el Área Presupuesto procedió a la afectación correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé efectuar en el presente ejercicio (act. #8).

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Apruébase la excepción a la Política de Compras dispuesta por resolución de Directorio de fecha 03.12.2020, para contratar, al amparo de lo preceptuado en el art. 33, literal D, numeral 3 del TOCAF, la ejecución de los trabajos de refuerzo estructural para la plataforma instalada en la azotea Guayabos.

2) Al amparo de la causal de excepción invocada en el numeral 1° de la presente resolución, SE ACEPTA la oferta presentada por ARNALDO C. CASTRO S.A. por la suma de U\$S 283.980,87 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta con 87/100.-) impuestos incluidos, para la realización de los trabajos de refuerzo estructural para la plataforma de la azotea Guayabos, con un plazo de ejecución de 60 días.

3) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$597.830,49 (pesos uruguayos quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta con 49/100), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la empresa contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

4) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

5) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN INCLUYENDO APORTES SOCIALES: U\$S 283.980,87 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta con 87/100) y \$597.830,49 (pesos uruguayos quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta con 49/100).
